



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a examen para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” – para las ciudades de Posadas (TJ Nro. 192), Oberá (TJ Nro. 193), Eldorado (TJ Nro. 194), Puerto Iguazú (TJ Nro. 195).

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Con motivo del dictado de la Ley N° 26.861 -Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación- se dictó la Res. DGN N° 75/14, mediante la cual se aprobó el *"Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación"* (en adelante, *"Reglamento de ingreso al MPD"*), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los agrupamientos *"Técnico Jurídico"*, *"Técnico Administrativo"* y de *"Servicios Auxiliares"* del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, *"MPD"*). Dicho reglamento fue adaptado a las prescripciones legales que surgen de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa —Ley N° 27.149—, resultando el texto ordenado que fuera dispuesto por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD.

II. Que, de conformidad con las necesidades de recursos humanos suscitadas, y en función de lo establecido por el Art. 5° del Reglamento de ingreso al MPD, resulta menester el llamado a evaluación para el ingreso al agrupamiento *"Técnico Jurídico"*, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de Posadas (TJ Nro. 192), Oberá (TJ Nro. 193), Eldorado (TJ Nro. 194) y Puerto Iguazú (TJ Nro. 195), todas ellas de la provincia de Misiones.

Que, de conformidad con el Art. 35 del *“Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)”* —aprobado por RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD en adelante *“RJMPD (T.O. 2020)”*—, los/as aspirantes a ingresar al MPD en el agrupamiento *“Técnico Jurídico”* deberán contar con el título de abogado/a. En ese sentido, se aclara que, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluido/a del listado de inscriptos/as. No se aceptarán inscripciones de postulantes con *“constancia de título en trámite”* —universitario— o situación análoga.

Tales mecanismos de evaluación resultan ineludibles para el ingreso al agrupamiento antes citado. Debe aclararse, asimismo, que la aprobación del examen no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su

designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar la nómina de aspirantes que se administrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

Asimismo, debe recordarse que en consonancia con lo dispuesto en el Art. 22 del citado cuerpo normativo, los órdenes de mérito que surjan del examen que se sustancie habilitará al/a la postulante a ser propuesto/a únicamente en dicha jurisdicción.

Los órdenes de mérito resultantes serán utilizados para los nombramientos en los términos del Art. 22 del Reglamento de ingreso al MPD, según corresponda, durante su respectiva vigencia.

Corresponde aclarar que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado/a o interino/a—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en el Orden de Mérito, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente al escalafón deberá cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento de ingreso.

Los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en virtud de lo establecido en los Arts. 10 y 35 de las Leyes Nros. 26.861 y 27.149, respectivamente, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CONVOCAR a examen para el ingreso al agrupamiento “*Técnico Jurídico*”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de **Posadas (TJ Nro. 192)**, **Oberá (TJ Nro. 193)**, **Eldorado (TJ Nro. 194)** y **Puerto Iguazú (TJ Nro. 195)**, todas ellas de la provincia de Misiones.

II. RECORDAR que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22, aquellos/as integrantes del respectivo orden de mérito que, debidamente citados/as, no comparecieren o rechazaren una propuesta de designación, serán excluidos/as de las listas.

III. ACLARAR que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado o interino—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en el Orden de Mérito, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente al escalafón deberá cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento de ingreso al MPD.

IV. ESTABLECER que los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

V. FIJAR como **PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:**

- Para ingresar en el agrupamiento “*Técnico Jurídico*” en las dependencias de este MPD con sede en las

ciudades de **Posadas (TJ Nro. 192), Oberá (TJ Nro. 193), Eldorado (TJ Nro. 194) y Puerto Iguazú (TJ Nro. 195)**, todas ellas de la provincia de Misiones, la inscripción se realizará en el período comprendido entre los días **30 de mayo y 3 de junio de 2022, ambos inclusive**.

VI. DETERMINAR:

a) Sede y forma de inscripción:

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de ingreso al MPD, las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, debiendo el/la aspirante ingresar al Portal Web de la Institución (www.mpd.gov.ar) e inscribirse conforme los instructivos publicados a tal fin. No deberá adjuntar ningún tipo de archivo ni documentación escaneada ya sea en formato .pdf o .jpg o similar. Una vez cumplimentada la inscripción, podrá consultar la misma desde su propio Currículum Vitae conforme los instructivos ya mencionados. Si el/la postulante se encontrare comprendido/a dentro de las pautas establecidas en el Art. 29 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”— (persona con discapacidad que se postule para ingresar al MPD), deberá consignar dicha circunstancia en el casillero correspondiente dentro del formulario antes aludido, como así también, en el campo destinado a tal efecto, las ayudas o apoyos que considere necesarios para el desarrollo de la evaluación, a fin de allanar cualquier dificultad que pudiera presentársele en el momento de rendir el examen. Esta información tendrá carácter reservado.

En todos los casos, será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

b) Publicidad de la convocatoria:

Se publicará un resumen de esta convocatoria en la página web institucional (www.mpd.gov.ar). Se solicitará su difusión a las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público, Colegios de Abogados y Universidades locales, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente vía internet a las casillas de correo virtuales de sus integrantes, asociados/as, docentes y egresados/as.

Asimismo, se solicitará a los/as Sres./as. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, que se difunda la presente convocatoria en las dependencias bajo sus respectivas órbitas.

A través de la Secretaría General de Coordinación, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido.

c) Incompatibilidades:

Rigen las previstas en el Art. 7 del Reglamento de ingreso al MPD.

d) Requisitos personales:

Para participar del examen se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 34, 35 del

“RJMPD (T.O. 2020)”. Los/as aspirantes a ingresar al MPD en la categoría “Técnico Jurídico” **deberán contar con el título de abogado/a**. En ese sentido, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as **deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluido/a del listado de inscriptos**. No se aceptarán inscripciones de postulantes con “*constancia de título en trámite*” —universitario— o situación análoga.

e) Integración del Tribunal Examinador (Arts. 10 y 11 del Reglamento de ingreso al MPD):

El Tribunal Examinador que intervendrá en el procedimiento de evaluación de los/as aspirantes a ingresar al agrupamiento “Técnico Jurídico” -Art. 6 del “RJMPD (T.O. 2020)”— estará compuesto por:

Miembros Titulares: Presidente: Dr. Hernán José SANTO ORIHUELA, Defensor Público Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Vocales: Dras. Inés ALDANONDO y María Candelaria MIGOYA, Secretarias Letradas de la Defensoría General de la Nación.

Miembros Suplentes: Presidente: Dr. Ramiro Javier RUA, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación. Vocales: Dras. Nuria Saba SARDAÑOS y Valeria Viviana ATIENZA, Secretarias Letradas de la Defensoría General de la Nación.

f) Lugar y fecha del examen:

- El examen para aspirantes a ingresar en el agrupamiento “Técnico Jurídico” en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de **Posadas (TJ Nro. 192), Oberá (TJ Nro. 193), Eldorado (TJ Nro. 194) y Puerto Iguazú (TJ Nro. 195)**, todas ellas de la provincia de Misiones, se realizará los días **13 y 14 de junio del corriente año, en la ciudad de Posadas**.

El día exacto, hora y lugar en que se llevará a cabo el examen será notificado a los/as postulantes conforme a la pauta reglamentaria (Arts. 3º y 15º del “*Reglamento de ingreso al MPD*”).

VII. RECORDAR que el mecanismo de examen configura un requisito ineludible para acceder al agrupamiento “Técnico Jurídico” del MPD y que su aprobación no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar una nómina que se administrará conforme lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

VIII. FIJAR temario:

1. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Ley N° 27.149— y “*Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD*” (Art. 17 del Reglamento de Ingreso al MPD);
2. Garantías constitucionales en el proceso penal, nulidades y recursos;
3. Nuevo Código Procesal Penal Federal;
4. Ley N° 23.737;

5. Trata y tráfico de personas (Ley N° 26.364);
6. Libertad durante el proceso;
7. Amparo y medidas cautelares;
8. Ley Nacional de Migraciones;
9. Ley N° 27.372 (“Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos”).

IX. DISPONER que la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación publique lo resuelto en el Portal Web Institucional.

Protocolícese y notifíquese. Cumplido, archívese.